CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO
NIT. 4.908.350 DV 6
Carrera 7 No. 6– 19 Gigante Huila Cel. 316 8045160

Gigante Huila, 19 de noviembre de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO
Ciudad.

Referencia: Invitación N° 22-2026 a presentar oferta para suministro y servicios de obra.

El (Lòs) suscrito (s) CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones, presento la siguiente oferta para participar en la invitación N° 22-2026 referenciada, y en caso de que la Institución Educativa José Miguel Montalvo me asigne la contratación, objeto de la presente Invitación, me comprometo a suscribir el contrato en los términos aquí establecidos.

Declaro así mismo:

1. Que esta oferta y la orden contractual o contrato que llegare a celebrarse, solo compromete al y/o a los aquí firmantes, o a la persona jurídica que representa(n).
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en la orden contractual o contrato, que de ella se derive.
3. Que conozco la información general y especial, y demás documentos del pliego de condiciones, y aceptamos los requisitos en el exigidos.
4. Que hemos consultado y recibido el contenido de los documentos previos y requeridos por la Institución Educativa José Miguel Montalvo; no tenemos observaciones y aceptamos su contenido: Propuesta Adjunta, de noviembre 19 de 2026.
5. Que me comprometo a prestar el servicio de conformidad con el objeto, las obligaciones específicas y las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, por el término ofertado de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de legalización de la respectiva orden contractual o contrato.
6. Que, si mi oferta es seleccionada, me comprometo a aportar los documentos requeridos para la elaboración, suscripción y legalización, dentro de los términos señalados para ello.
7. Que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.
8. Que la persona natural aquí firmante o la sociedad a la que represento no ha sido multada ni sancionada, en relación con el objeto contractual de la presente invitación.
9. Que la vigencia de nuestra oferta es de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
10. Que la siguiente oferta consta de 31 folios debidamente numerados.

Cordialmente,

Nombre del Representante Legal: CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO.
Cédula de Ciudadanía del Representante Legal No. 4.908.350 de Gigante H.
Nombre o Razón Social del oferente: CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO.
NIT del oferente: 4.908.350- DV6
Dirección: Carrera 7 N° 6-19
Ciudad: Gigante Huila
Teléfono: 316 8045160
Correo Electrónico: celicochico@gmail.com

1

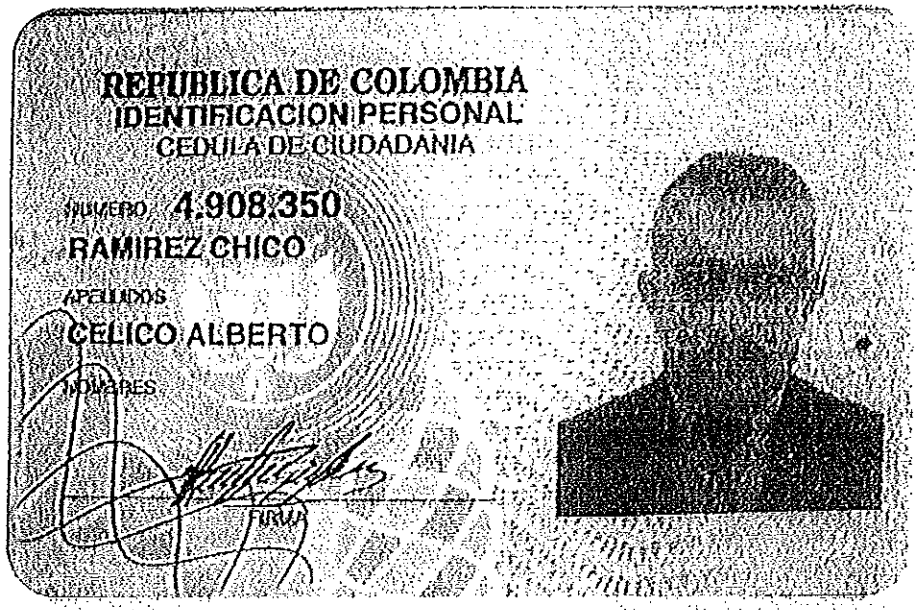

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.908.350
RAMIREZ CHICO
APELLIDOS
CELICO ALBERTO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1960
GIGANTE
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
10-NOV-1978 GIGANTE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0][2] Actualización

4. Número de formulario: 14945978311

(415)7707212489984(8020) 000001494597831 1

6. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	13	14. Buzón electrónico
4 9 0 8 3 5 0	6			

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 9 0 8 3 6 0	1 9 7 6 1 1 1 9

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Gigante 3 0 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RAMIREZ	CHICO	CELICO	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Gigante 3 0 6

41. Dirección principal: CR 7 6 19

42. Correo electrónico: celicochico@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 8 0 4 5 1 6 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 1	2 0 0 1 0 2 0 5						1 4 1 8	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023-09-11 10:16:53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: RAMIREZ CHICO CELICO ALBERTO
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 11-09-2023 10:17:09AM

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/11/2026 - 10:57:30
Recibo No. S002046431, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JUeUnr4Xyq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://slifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 OPCIÓN 1 EXT. 1105.- 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO
Identificación : CC. - 4908350
Nit : 4908350-6
Domicilio: Gigante, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 234083
Fecha de matrícula: 15 de agosto de 2012
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 13 de noviembre de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 7 NO. 6-17
Barrio : EL CARMEN
Municipio : Gigante, Huila
Correo electrónico : celicochico@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3168045160
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 7 NO. 6-17
Barrio : EL CARMEN
Municipio : Gigante, Huila
Correo electrónico de notificación : celicochico@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

4

Actividad principal Código CIIU: F4111
Actividad secundaria Código CIIU: B0811
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Contruccion de obras

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $5.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $5.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $5.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $5.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $13.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/11/2026 - 10:57:30
Recibo No. S002046431, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JUeUnr4Xyq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silfront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $13.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

6

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 4958350	0	CELICO ALBERTO RAMIREZ	1	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	8299	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
41-306	CARRERA 7 E 17 BR EL CARMEN		3163145160		CELICORAMIREZ@GMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-11	2026-11	864737804	1	2026-11-17	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	340.800	0	Banco Occidente
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	8606762441	2026-12-14	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES																		DÍAS			PENSIÓN				SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	SOCIALIZADO SE SALARIO	IGE	IRT	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EDIST	AFPT	AFP	ENS	CCF	ING	NOMBRE	IBC	Cot.	FINOS	FINSOL	NOMBRE	IBC	Cot.	NOMBRE	IBC	Cot.	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.					
1	CC 4958350	CELICO ALBERTO RAMIREZ	1.750.905		X	X														0	0	0	12	0	12	SIN AFP-FINSOL	0	0	0	0	NUEVA E.P.S. S.A. -EPS037	1.750.905	218.900	SIN CCF-FINCCF	0	0	1.750.905	121.900	6,9696	0	0	0	0	0	4	57	1	340.800	N	0

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 4958350	0	CELICO ALBERTO RAMIREZ	1	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	8299	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
41-306	CARRERA 7 E 17 BR EL CARMEN		3163145160		CELICORAMIREZ@GMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-11	2026-11	864737804	1	2026-11-17	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	340.800	0	Banco Occidente
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	8606762441	2026-12-14	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
0	1.750.905	1.750.905	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
EPS(Administradoras: 1)				1	218.900	0	0	0	218.900
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	218.900	0	0	0	218.900
ARP(Administradoras: 1)				1	121.900	0	0	0	121.900
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	121.900	0	0	0	121.900
Gran Total					340.800	0	0	0	340.800

7

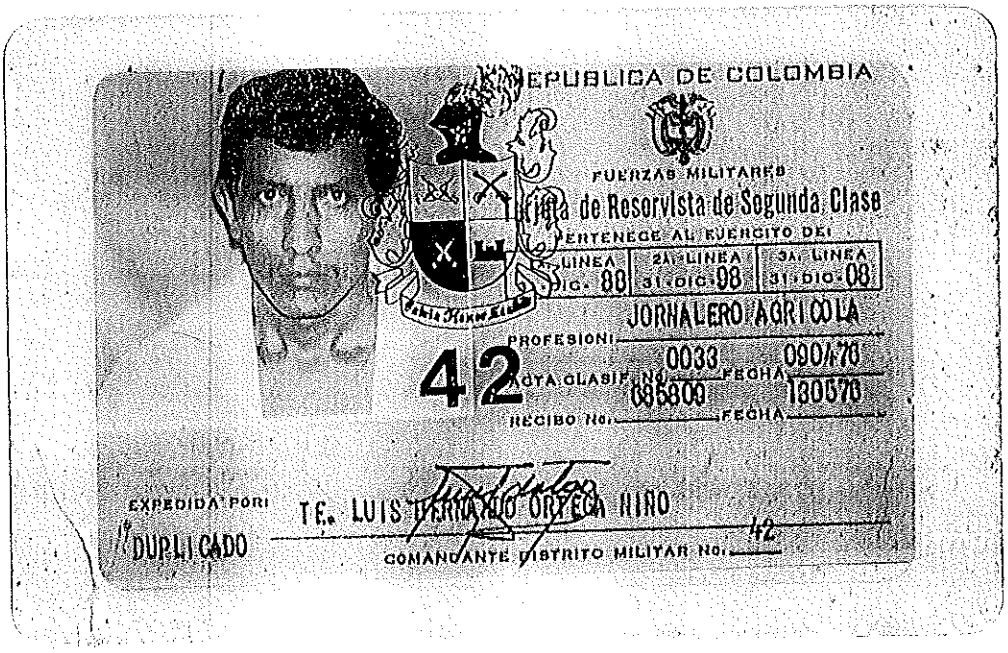

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta de Reservista de Segunda Clase

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1a. LINEA	2a. LINEA	3a. LINEA
1 DIC. 88	31 DIC. 98	31 DIC. 08

PROFESION: JORNALERO AGRICOLA

42

ACTA CLASIF. No. 0033 FECHA 090476

RECIBO No. 685800 FECHA 130570

EXPEDIDA POR: TE. LUIS FERNANDO ORTEGA NIÑO

DUPLICADO

COMANDANTE DISTRITO MILITAR No. 42

8

CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Gigante Huila, noviembre 19 de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO
Gigante Huila.

CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO, mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía N° **4.908.350** expedida en Gigante Huila, en mi calidad de Técnico en Construcción Civil, por medio del presente documento manifiesto no hallarme incurso (a) ni la Entidad que represento, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y de igual manera estoy enterado (a) que de hallarme en algunas de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

La presente Certificación se expide en Gigante Huila, a diecinueve (19) días del mes noviembre del año 2026.

Cordialmente,

CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO
CC.4.908.350 de Gigante
Propietario o Representante Legal

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306708468

PIB
17:12:49
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4908350:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de noviembre de 2026, a las 17:14:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4908350
Código de Verificación	49083502611181714 24

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:15:22 PM horas del 18/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **4908350**
Apellidos y Nombres: **RAMIREZ CHICO CELICO ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

12

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/11/2026 05:20:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **4908350 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **151906146** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.g
/mibancoagrario /miban

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO identificado(a) con C.C. No. 4.908.350 de Gigante, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad con el producto de: - CUENTA DE AHORROS número 43918010134-0, Estado: Activa.

Se expide en GIGANTE, a los DIECIOCHO (18) días del mes de junio del 2019, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
Of. Gigante - Huila

DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO
NIT. 4.908.350 DV 6
Carrera 7 No. 6– 19 Gigante Huila Cel. 316 8045160

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

No del Contrato	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Fecha de Ejecución
023	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO	mantenimiento locativo pintura en viniltex y aceite, desmonte y retiro de drywall e Instalación de 188 M2 de cielorraso en PVC, lamina 0.30 x 5.95 mts, incluye suministro de materiales en PVC Blanco, 18 lámparas Led de 36 Wat. Por 6" trabajo a desarrollar en aulas de clase primaria; resane y pintura fachada principal sede Eva Orozco Borrero; Reparación y Mantenimiento de unidades sanitarias e instalación de vidrios en las Sedes Educativas.	$ 19.000.000	12-11-2025
013 y 022	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO	Suministro e instalación cielorrasos, Servicio en mantenimiento locativo, Unidades Sanitaria básica primaria y secundaria, de las sedes escolares.	$ 18.237.201	21-06-2024 20-11-2024

Adjunto: Certificado Idoneidad Alcaldía Municipal, SENA.

CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO
CC.4.908.350 de Gigante

MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

SECRETARIA PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Nit: 891180176-1

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEPARTAMENTO DEL HUILA

CERTIFICA:

Que revisados los libros de radicación para Maestros de Construcción inscritos, que reposan en esta oficina se pudo constatar en libro No. 02, folio No.265, bajo el No 345 del 11 de marzo de 2013, aparece como MAESTRO DE CONSTRUCCION el señor CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 4.908.350 de Gigante (H).

Se expide a solicitud del interesado, en Gigante (H), a los veinticinco (25) días del mes de mayo del dos mil quince (2015).

Atentamente,

SEBASTIAN OSORIO QUINTERO
Secretario de planeación e infraestructura

Elaboro: Sandra B

Gigante, Mayo 26 de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA:

Que, el señor **CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO**, Identificado con la cédula de ciudadanía 4.908.350 de Gigante; prestó sus servicios a esta Entidad Municipal; Así:

- ✓ CONTRATO DE OBRA 016 DEL 2000.
  OBJETO: Cementación de 420 M2. En la calle de vereda de Tres Esquinas Municipio de Gigante.
  VALOR: $ 12.533.850.00
  PLAZO: 45 días.

- ✓ ORDEN DE TRABAJO 030 de 20003.
  OBJETO: Adecuación de un sector de la antigua Cárcel Municipal.
  VALOR: $ 2.811.175.00
  PLAZO: 30 días.

Se expide a solicitud escrita del Interesado.

RAFAEL MAURICIO GARCIA DIAZ

Elab.Martha Lucia R.

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA



QUE *CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO*

APROBO *PROCESOS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICACIONES*

DURACION *150* HORAS

Jefe de Area

Registro y Certificación

Garzón, 17.12.99

Ciudad y Fecha de Terminación

Multisectorial Central

Centro de Formación

99-0104 3.03.2000

No. y Fecha de Registro

18



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003

otorga el

Certificado de Competencia Laboral a

CÉLICO ALBERTO RAMÍREZ CHICO

Con Cédula de Ciudadanía No. 4 903 350

Quien demostró su Competencia Laboral en la

Norma

Mantener ambientes de trabajo según normatividad vigente para el sector de la construcción

Código 230301009

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Garzón, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
MARTHA LUCIA MOTTA CASTRO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

SGC2012NC00234 - 27/05/2012
No Y FECHA REGISTRO

MARTHA LUCIA MOTTA CASTRO
SUBDIRECTORA CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA
REGIONAL HUILA

VIGENCIA
27 DE Mayo DE 2015

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número
952500280301009102200C4908550C.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Gladys Burbano Palacio, identificada con cédula de ciudadanía N.°26.500.895, actuando en calidad de **Rectora y Representante Legal de la Institución Educativa José Miguel Montalvo**, me permito,

CERTIFICAR QUE:

El proveedor, CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO, identificado con NIT No.4908350 DV-6 celebró con esta entidad los siguientes contratos vigencia 2024:

Números del contrato: 013 y 022
Objeto del contrato: Suministro e instalación de cielorrasos, y servicio en mantenimiento locativo, Unidades Sanitarias en básica primaria y secundaria, reparación laboratorios de aprendizaje pecuario, vidrios y reja metálica. Del establecimiento José Miguel Montalvo de Gigante Huila.
Valor de los contratos: $ 18.237.201,oo
Fechas de inicio: 21-06-2024 y 20-11-2024
Fechas de terminación: 8-07-2024 y 28-11-2024
Modalidad de contratación: Contratación Directa- Régimen Especial

Que el contratista ejecutó el objeto contractual a satisfacción de la entidad, cumpliendo con los términos, condiciones y especificaciones pactadas.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, para ser presentado en procesos de contratación pública o privados, y consta en los archivos de la entidad.

Se firma en Gigante Huila, a los veintidós [22] días del mes de octubre del año 2025

Atentamente,

GLADYS BURBANO PALACIO
Rectora
I.E. Jose Miguel Montalvo
Josemiguel.gigante@sedhuila.gov.co
Tel 3143289260

20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 013 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO Y CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO.

CONTRATO Nº:	013
CONTRATANTE:	Institución Educativa José Miguel Montalvo
CONTRATISTA:	Célico Alberto Ramírez Chico.
OBJETO:	Servicio de mantenimiento locativo desmonte y retiro de drywall e instalación de 223 M2 de cielorraso en PVC, lamina 0.30 x 5.95 mts, incluye suministro de materiales en PVC Blanco, 18 lámparas Led de 36 Wat. Por 6", trabajo a desarrollar en aulas de clase primaria y laboratorio de física; Reparación y Mantenimiento de unidades sanitarias en las Sedes Educativas. Todos los ítems incluyen el suministro de materiales, herramientas y mano de obra especializada.
VALOR:	$ 10.441.046,oo
FORMA DE PAGO:	Se cancelará en una sola cuota, al cumplimiento total de las obligaciones derivadas del objeto del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Quince (15) días calendario
VIGENCIA:	Del 21 de junio al 8 de julio de 2024
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Gigante Huila, 21 de junio de 2024.

Los aquí suscribientes GLADYS BURBANO PALACIO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Gigante Huila, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 26.500.895 expedida en Gigante Huila, en su calidad de Rectora y ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, obrando de conformidad a la Ley 715 de 2001, en su artículo 13, Decreto Nro. 1075 del 26 de mayo de 2015, y a los Art. 2 y 26 de la Ley 80 /93, previo procedimiento establecido mediante régimen especial para contratación inferior a 20 smmlv, adoptado por la institución mediante Acuerdo 003 de mayo 18 de 2020, cargo que desempeña desde el 16 de febrero de 2004, como tal representante ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, de conformidad con lo establecido en el *art. 10, de la Ley 715 de 2001.* Designada como rectora para ordenar gastos mediante decreto 079 de 2004 por la Gobernación del Huila, a efectos de la competencia para la celebración de contratos como servidora pública que desempeña cargo del nivel directivo con base en lo dispuesto en el *art. 37 del Decreto 2150 de 1995;* quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO; de una parte y por la otra CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nº 4.908.350 de Gigante Huila, en calidad de técnico en actividades de construcción de obra, como consta en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Neiva de fecha 17-06-2024; y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios especializado en construcción, consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento establecido en el Acuerdo 003 de mayo 18 de 2020, que desarrolla el numeral

4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, para contratación del régimen especial de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO de Gigante Huila; al tenor de: 1.- Que no existe personal de planta para prestar este servicio 2.- Que es deber institucional el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones locativas, en especial en las aulas escolares, y 3.- Que el contratista posee reconocida idoneidad para ejecutar el objeto del contrato, circunstancia de la cual deja constancia la ordenadora del gasto, así: CLÁUSULA PRIMERA.—OBJETO: El objeto de este contrato es el Servicio de mantenimiento locativo desmonte y retiro de drywall e Instalación de 223 M2 de cielorraso en PVC, lamina 0.30 x 5.95 mts, incluye suministro de materiales en PVC Blanco, 18 lámparas Led de 36 Wat. Por 6", trabajo a desarrollar en aulas de clase primaria y laboratorio de física; Reparación y Mantenimiento de unidades sanitarias en las Sedes Educativas. Todos los ítems incluyen el suministro de materiales, herramientas y mano de obra especializada, según los siguientes ítems y precios:

ITEM	UND	CANT	DESCRIPCIÓN	V/r UNITARIO	V/r PARCIAL
1,0			DEMOLICIONES, DESMONTE Y RETIRO DE ELEMENTOS		$ 1.623.600
1,1	M2	198,0	Desmonte de cielo raso en draywall, incluye retiro final alistado, escombros y limpieza del área	$ 8.200,00	1.623.600
2,0			CUBIERTA Y ACABADOS		$ 8.284.000
2,1	M2	223,0	Suministro e instalación de estructura y cielorraso en lámina de PVC blanco de 0,30*5,95m, incluye todos los accesorios y punto de unión en pvc.	$ 34.000,00	7.582.000
2,2	Und	18,0	Suministro e instalación de lámparas led de 35 vatios, diámetro 6", posición sobrepuesta; incluye materiales eléctricos	$ 39.000,00	702.000
3,0			HIDROSANITARIAS		$ 480.000
3,1	UN	12,0	Mantenimiento unidades sanitarias incluye desmonte e instalación de asientos, destape puntos de aguas negras en las sedes Escolares.	$ 40.000,00	$ 480.000
4,0			LIMPIEZA GENERAL		$ 53.446
4,1	Gral	1,0	Aseo final obra	$ 53.446,00	53.446

Parágrafo Uno: Para desarrollar el objeto del presente contrato, el contratista se obliga a destinar personal idóneo y capacitado para cada labor encomendada y se tendrá en cuenta la propuesta presentada por el contratista la cual constituye parte esencial en el presente contrato. Parágrafo Dos: El contratista se obliga para con la Institución Educativa a prestar sus servicios en las sedes ubicadas en la calle 4 Nº 15- 25 y carrera 6ª con calle 5ª. De la ciudad de Gigante Huila. CLÁUSULA SEGUNDA.—DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA TERCERA.— VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de Diez Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Un Mil Cuarenta Y Seis Pesos moneda corriente ($10.441.046,oo) M/cte; valor que la Institución Educativa José Miguel Montalvo pagará a EL CONTRATISTA mediante acta única de recibo final a la presentación de la respectiva factura y/o documento soporte del total de los servicios prestados; previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la Institución Educativa José Miguel Montalvo. CLÁUSULA CUARTA.—VIGENCIA Y PLAZO DE

22

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la Institución Educativa José Miguel Montalvo, la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, será de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de la Institución Educativa José Miguel Montalvo la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. CLÁUSULA QUINTA.—RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Parágrafo: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si llegare a presentarse algún tipo de acción contra EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA será informado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Institución Educativa. "JOSE MIGUEL MONTALVO" y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto. CLÁUSULA SEXTA.— SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: la Institución Educativa José Miguel Montalvo pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.02.005.01 Mantenimiento del Establecimiento, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2024 y cuya fuentes serán recursos de Gratuidad y Superávit fiscal. CLÁUSULA SÉPTIMA.—GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a garantizar la calidad del servicio a prestar con la forma de pago pactada y previo certificado emitido por el funcionario designado para tal fin. Parágrafo.—realizado el análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencia riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del mismo, por tanto se obra de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo Nº 003 de mayo 18 de 2020, dado que por su cuantía no requiere póliza otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los riesgos. CLÁUSULA OCTAVA.—SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la Institución Educativa José Miguel Montalvo a través de la dependencia o funcionario de donde surge la necesidad, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. CLÁUSULA NOVENA.—MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de El CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Institución Educativa José Miguel Montalvo para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará la Institución Educativa José Miguel Montalvo en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA.—CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución Educativa José Miguel Montalvo o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el

93

presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. CLÁUSULA UNDÉCIMA.— SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DUODÉCIMA.—CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la Institución Educativa José Miguel Montalvo. CLÁUSULA DECIMATERCERA.— SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Institución Educativa José Miguel Montalvo. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. La Institución Educativa José Miguel Montalvo podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra la Institución Educativa José Miguel Montalvo por esta causa. CLÁUSULA DECIMACUARTA.—CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, la Institución Educativa José Miguel Montalvo declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que la Institución Educativa José Miguel Montalvo decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA DECIMAQUINTA.— INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMASEXTA.—LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. CLÁUSULA DECIMASÉPTIMA.— LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se

presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, le será practicada directa y unilateralmente por la Institución Educativa José Miguel Montalvo y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA DECIMOCTAVA.—TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo la Institución Educativa José Miguel Montalvo adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. CLÁUSULA DECIMANOVENA.—INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa José Miguel Montalvo, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA.—INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.—INTERESES MORATORIOS: la Institución Educativa José Miguel Montalvo pagará a EL CONTRATISTA intereses moratorios del uno (1%) mensual, cuando transcurridos diez (10) días hábiles, contados a partir de la presentación del acta de recibo final de los bienes y servicios a satisfacción de la Institución Educativa José Miguel Montalvo, éste no hubiere realizado el pago correspondiente, conforme a los términos establecidos en la cláusula cuarta. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.—PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto. 2. Este contrato requiere su publicación en el SECOP y cartelera pública de la Institución Educativa José Miguel Montalvo, requisito que se entenderá cumplido con la publicación en contratos del régimen especial de la página web Colombia Compra Eficiente. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.—SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.— CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio del Huila, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la Institución Educativa José Miguel Montalvo como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.—DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste Contrato: a) la propuesta presentada por el contratista el 19 de junio de 2024. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 013 del 17 de junio de 2024; y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. VIGÉSIMA SEXTA.—DOMICILIO

25

CONTRACTUAL: para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Gigante (Huila). Para constancia se firma en Gigante Huila, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la Institución Educativa José Miguel Montalvo

GLADYS BURBANO PALACIO
CC. 26.500.895 de Gigante
Rectora.

El contratista:

CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO
CC. 4.908.350 de Gigante H.
Técnico en Construcción.

26

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA Nº 023 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO Y CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO.

CONTRATO Nº:	023
CONTRATANTE:	Institución Educativa José Miguel Montalvo
CONTRATISTA:	Célico Alberto Ramírez Chico.
OBJETO:	Servicio de mantenimiento locativo pintura en viniltex y aceite, desmonte y retiro de drywall e instalación de 188 M2 de cielorraso en PVC, lamina 0.30 x 5.95 mts, incluye suministro de materiales en PVC Blanco, 18 lámparas Led de 36 Wat. Por 6" trabajo a desarrollar en aulas de clase primaria; resane y pintura fachada principal sede Eva Orozco Borrero; Reparación y Mantenimiento de unidades sanitarias e instalación de vidrios en las Sedes Educativas. Todos los ítems incluyen el suministro de materiales, herramientas y mano de obra especializada.
VALOR:	$ 19.000.000,oo
FORMA DE PAGO:	Se cancelará en una sola cuota, al cumplimiento total de las obligaciones derivadas del objeto del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Quince (15) días calendario
VIGENCIA:	Del 12 de noviembre al 27 de noviembre de 2025
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Gigante Huila, 12 de noviembre de 2025.

Los aquí suscribientes GLADYS BURBANO PALACIO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Gigante Huila, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 26.500.895 expedida en Gigante Huila, en su calidad de Rectora y ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, obrando de conformidad a la Ley 715 de 2001, en su artículo 13, Decreto Nro. 1075 del 26 de mayo de 2015, y a los Art. 2 y 26 de la Ley 80 /93, previo procedimiento establecido mediante régimen especial para contratación inferior a 20 smmlv, adoptado por la institución mediante Acuerdo 003 de mayo 18 de 2020, cargo que desempeña desde el 16 de febrero de 2004, como tal representante ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, de conformidad con lo establecido en el *art. 10, de la Ley 715 de 2001*. Designada como rectora para ordenar gastos mediante decreto 079 de 2004 por la Gobernación del Huila, a efectos de la competencia para la celebración de contratos como servidora pública que desempeña cargo del nivel directivo con base en lo dispuesto en el *art. 37 del Decreto 2150 de 1995;* quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO; de una parte y por la otra CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nº 4.908.350 de Gigante Huila, en calidad de técnico en actividades de construcción de obra, como consta en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Neiva de fecha 01-10-2025; y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios de obra especializado en construcción, consignado en las siguientes cláusulas, previo el

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSE MIGUEL MONTALVO"
Nit: 891.180.271- DV 3 Calle 4 No. 15 - 25 Telefax: 8325037
GIGANTE HUILA

procedimiento establecido en el Acuerdo 003 de mayo 18 de 2020, que desarrolla el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, para contratación del régimen especial de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO de Gigante Huila; al tenor de: 1.- Que no existe personal de planta para prestar este servicio 2.- Que es deber institucional el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones locativas, en especial en las sedes y aulas escolares, y 3.- Que el contratista posee reconocida idoneidad para ejecutar el objeto del contrato, circunstancia de la cual deja constancia la ordenadora del gasto, así: CLÁUSULA PRIMERA.—**OBJETO:** El objeto de este contrato es el Servicio de mantenimiento locativo pintura en viniltex y aceite, desmonte y retiro de drywall e instalación de 188 M2 de cielorraso en PVC, lamina 0.30 x 5.95 mts, incluye suministro de materiales en PVC Blanco, 18 lámparas Led de 36 Wat. Por 6" trabajo a desarrollar en aulas de clase primaria; resane y pintura fachada principal sede Eva Orozco Borrero; Reparación y Mantenimiento de unidades sanitarias e instalación de vidrios en las Sedes Educativas. Todos los ítems incluyen el suministro de materiales, herramientas y mano de obra especializada. según los siguientes ítems y precios:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/r UNITARIO	V/r PARCIAL
DEMOLICIONES, DESMONTE Y RETIRO DE ELEMENTOS				$ 1.598.000
Desmonte de cielo raso en draywall, incluye retiro final alistado, escombros y limpieza del área	M2	188,0	$ 8.500,00	1.598.000
CUBIERTA Y ACABADOS				$ 8.564.000
Suministro e instalación de estructura y cielorraso en lámina de PVC blanco de 0,30*5,95m, incluye todos los accesorios y punto de unión en pvc.	M2	188,0	$ 40.000,00	7.520.000
Suministro e instalación de lámparas led de 35 vatios, diámetro 6", posición sobrepuesta; incluye materiales eléctricos	Und	18,0	$ 40.000,00	720.000
Suministro de vidrios diámetro 4mm (0.70L X 0,40A), posición sobrepuesta ventanas; incluye materiales e instalación	Und	6,0	$ 54.000,00	324.000
HIDROSANITARIAS				$ 900.000
Mantenimiento preventivo unidades sanitarias incluye desmonte e instalación de asientos, destape puntos de aguas negras en las sedes Escolares.	UN	20,0	$ 45.000,00	$ 900.000
PINTURA GENERAL				$ 7.810.000
Resane y Pintura muros exterior en viniltex tipo 1 a dos colores Ref. 1557 y 1536 -fachada sede Eva Orozco Borrero (trabajo en altura)	M2	298,0	$ 25.000,00	$ 7.450.000
Pintura esmalte color aluminio, Puertas y Ventanas tipo malla metálica (incluye limpieza y lijado de las áreas a intervenir)	M2	20,0	$ 18.000,00	$ 360.000
LIMPIEZA GENERAL				$ 128.000
Aseo final obra	Gral	1,0	$ 128.000,00	128.000

Parágrafo Uno: Para desarrollar el objeto del presente contrato, el contratista se obliga a destinar personal idóneo y capacitado para cada labor encomendada y se tendrá en cuenta la propuesta presentada por el contratista la cual constituye parte esencial en el presente contrato. **Parágrafo Dos:** El contratista se obliga para con la Institución Educativa a prestar sus servicios en las sedes ubicadas en la calle 4 Nº 15- 25 y carrera 6ª con calle 5ª. De la ciudad de Gigante Huila. CLÁUSULA SEGUNDA.—DERECHOS Y DEBERES DE LAS

PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA TERCERA.— VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de Diecinueve Millones de Pesos moneda corriente ($19.000.000,oo) M/cte; valor que la Institución Educativa José Miguel Montalvo pagará a EL CONTRATISTA mediante acta única de recibo final a la presentación de la respectiva factura, cuenta de cobro, y/o documento soporte del total de los servicios prestados; previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la Institución Educativa José Miguel Montalvo. CLÁUSULA CUARTA.—VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la Institución Educativa José Miguel Montalvo, la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, será de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de la Institución Educativa José Miguel Montalvo la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. CLÁUSULA QUINTA.—RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Parágrafo: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si llegare a presentarse algún tipo de acción contra EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA será informado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Institución Educativa. "JOSE MIGUEL MONTALVO" y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto. CLÁUSULA SEXTA.— SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: la Institución Educativa José Miguel Montalvo pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.02.005.01 Mantenimiento del Establecimiento, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y cuya fuentes serán recursos de Gratuidad y Calidad Dpto. CLÁUSULA SÉPTIMA.—GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a garantizar la calidad del servicio a prestar con la forma de pago pactada y previo certificado emitido por el funcionario designado para tal fin. Parágrafo.—realizado el análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencia riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del mismo, por tanto se obra de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo N° 003 de mayo 18 de 2020, dado que por su cuantía no requiere póliza otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los riesgos. CLÁUSULA OCTAVA.—SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la Institución Educativa José Miguel Montalvo a través de la dependencia o funcionario de donde surge la necesidad, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. CLÁUSULA NOVENA.—MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Institución Educativa José Miguel Montalvo para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará la Institución

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSE MIGUEL MONTALVO"
Nit: 891.180.271- DV 3 Calle 4 No. 15 - 25 Telefax: 8325037
GIGANTE HUILA

Educativa José Miguel Montalvo en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA.—CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución Educativa José Miguel Montalvo o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. CLÁUSULA UNDÉCIMA.—SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DUODÉCIMA.—CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la Institución Educativa José Miguel Montalvo. CLÁUSULA DECIMATERCERA.—SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Institución Educativa José Miguel Montalvo. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. La Institución Educativa José Miguel Montalvo podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra la Institución Educativa José Miguel Montalvo por esta causa. CLÁUSULA DECIMACUARTA.—CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, la Institución Educativa José Miguel Montalvo declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que la Institución Educativa José Miguel Montalvo decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA DECIMAQUINTA.—INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMASEXTA.—LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a

26

partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. CLÁUSULA DECIMASÉPTIMA.— **LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, le será practicada directa y unilateralmente por la Institución Educativa José Miguel Montalvo y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA DECIMOCTAVA.—**TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo la Institución Educativa José Miguel Montalvo adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. CLÁUSULA DECIMANOVENA.—**INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa José Miguel Montalvo, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA.—**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.— **INTERESES MORATORIOS:** la Institución Educativa José Miguel Montalvo pagará a EL CONTRATISTA intereses moratorios del uno (1%) mensual, cuando transcurridos diez (10) días hábiles, contados a partir de la presentación del acta de recibo final de los bienes y servicios a satisfacción de la Institución Educativa José Miguel Montalvo, éste no hubiere realizado el pago correspondiente, conforme a los términos establecidos en la cláusula cuarta. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.—**PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto. 2. Este contrato requiere su publicación en el SECOP y cartelera pública de la Institución Educativa José Miguel Montalvo, requisito que se entenderá cumplido con la publicación en contratos del régimen especial de la página web Colombia Compra Eficiente. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.—**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.— **CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio del Huila, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSE MIGUEL MONTALVO"
Nit: 891.180.271- DV 3 Calle 4 No. 15 - 25 Telefax: 8325037
GIGANTE HUILA

contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la Institución Educativa José Miguel Montalvo como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.—**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste Contrato: a) la propuesta presentada por el contratista el 11 de noviembre de 2025. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 024 del 7 de noviembre de 2025; y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. VIGÉSIMA SEXTA.—**DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Gigante (Huila). Para constancia se firma en Gigante Huila, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por la Institución Educativa José Miguel Montalvo

GLADYS BURBANO PALACIO
CC. 26.500.895 de Gigante
Rectora.

El contratista:

CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO
CC. 4.908.350 de Gigante H.
Técnico en Construcción.

62

PROPUESTA ECONOMICA

Gigante Huila, noviembre 19 de 2026

Mantenimiento del Establecimiento:

Prestación de servicios de mantenimiento locativo, mejoramiento y adecuación a todo costo, de la infraestructura física de las sedes educativas, que incluye actividades de desmonte draywall, e instalación de cielo raso en pvc blanco, en lámina de 0,30 x 5,95 metros, con su respectiva estructura y accesorios; mantenimiento y reparación de redes eléctricas y acometidas externa e internas del aula de informática; suministro e instalación de lámparas led; suministro e instalación de alarmas sonoras de emergencia; mantenimiento y reparación de redes hidrosanitarias, unidades sanitarias y sistemas de desagüe; reparación de puertas en aluminio y acrílico de los baños de niños y niñas de primaria; así como desmonte, reposición de elementos deteriorados, limpieza y aseo final de las áreas intervenidas, en las sedes educativas, según las especificaciones y las condiciones tecnicas exigidas en la invitación Nº 22-2026 y de acuerdo a la cantidad y precio de mercado que a continuaciòn se describen:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/r UNITARIO	V/r PARCIAL
1	**DEMOLICIONES, DESMONTE Y RETIRO DE ELEMENTOS Y ESCOMBROS**				**$ 760.000**
1,1	Desmonte de cielo raso en draywall, incluye retiro final alistado, escombros y limpieza del área	M2	95,0	$ 8.000	760.000
2	**CUBIERTA Y ACABADOS**				**$ 5.955.000**
2,1	Suministro e Instalación de estructura y cielorraso en lámina de PVC blanco de 0,30*5,95m, incluye todos los accesorios y punto de unión en pvc.	M2	110,0	$ 40.000	4.400.000
2,2	Suministro e instalación de cubierta en teja arquitectonica verde, calibre 30, estructura metalica calibre 18, Area a cubrir 9 M2 diámetro, posición Entrada Principal; incluye materiales.	Und	1,0	$ 1.450.000	1.450.000
2,3	Suministro de vidrios diámetro 5mm (0.70L X 0,40A), posición sobrepuesta ventanas; incluye materiales e instalacion	Und	3,00	$ 35.000	105.000
3	**ILUMINACION, REDES ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE ALARMA DE EMERGENCIA**				**$ 7.340.000**
3,1	Mantenimiento correctivo y reparación de redes eléctricas de acometidas principal e internas del aula de informática sede EOB; incluye revisión y diagnóstico de instalaciones, reparación y/o reposición de conductores eléctricos deteriorados en calibre #6, 7 hilos, adecuación de conexiones, cajas, tomacorrientes y elementos de protección, suministro de materiales, mano de obra y pruebas de funcionamiento aire acondicionado y tomas.	Global	1,0	$ 6.720.000	6.720.000

3,2	Suministro e instalación de sistema de alarma sonora de emergencia; incluye dispositivos de señalización acústica, cableado, accesorios, elementos de fijación, conexiones eléctricas, instalación, configuración y pruebas de funcionamiento para garantizar la alerta sonora en caso de emergencia.	Und	2,0	$ 135.000	270.000
3,3	Suministro e instalación de lámparas led de 35 vatios, diámetro 6", posición sobrepuesta; incluye materiales eléctricos, mano de obra y pruebas de funcionamiento.	Und	10,0	$ 35.000	350.000
4	**REDES HIDROSANITARIAS, UNIDADES SANITARIAS Y DIVISIONES DE BAÑOS.**				**$ 560.000**
4,1	Reparación y mantenimiento de puertas en aluminio y acrílico de siete (7) unidades sanitarias de la sede primaria, correspondientes a baños de niños y niñas; incluye revisión, ajuste y reparación de estructuras, cambio y/o reposición de elementos deteriorados, bisagras, pasadores, cerraduras, accesorios de fijación y láminas de acrílico que se requieran, suministro de materiales, mano de obra, herramientas y demás elementos necesarios para garantizar su correcto funcionamiento y adecuado estado de servicio.	Und	7,00	$ 50.000	350.000
4,2	Mantenimiento preventivo unidades sanitarias y cambio desague lavamanos, incluye desmonte e instalación de asientos, destape puntos de aguas negras en las sedes Escolares.	Und	6,00	$ 35.000	210.000
5	**POSTES PARA RED AREA VOLEIBOL**				**$ 157.608**
5,1	Suministro e Instalacion de tubos poste de 2" para red voleibol infantil, altura 2,24m.	Gral	2,0	$ 78.804	157.608
TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS Y FLETES					**$ 14.772.608**

SON: CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M.L.

VALIDEZ MINIMA DE LA OFERTA: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO

Nombre: CELICO ALBERTO RAMIREZ CHICO.
Cédula No. 4.908.350 de Gigante H.
Dirección: Carrera 7 Nº 6-19
Ciudad: Gigante Huila
Teléfono: 316 8045160
Correo Electrónico: celicoramirez@gmail.com